



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
TRASLADO DICTAMEN PERICIAL ART 175 NUMERAL 1  
C.P.A.C.A

SGC

HORA: 8:00 a.m.

MARTES 8 DE MARZO DE 2016

M.PONENTE: JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO  
RADICACION: 006-2013-00032-00  
MEDIO DE CONTROL: REGULACION DE HONORARIOS-NULIDAD Y R. DERECHO  
DEMANDANTE: JOHNNEY PUENTES DORIA  
DEMANDADO: SENA

En la fecha se corre traslado por el término legal de TRES (3) DIAS, a la parte contraria del DICTAMEN PERICIAL presentado el día 25 de Mayo de 2015, por ADRIANA CRISTINA GARZON BARBOZA, a petición de la Parte Actora, visible a folios 28 a 29 del expediente.

EMPIEZA EL TRASLADO: 8 DE MARZO DE 2016, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: 10 DE MARZO DE 2016, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
Secretario General

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso  
E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6642718*

**INFORME DE REGULACIÓN DE HONORARIOS**

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ A. FERNÁNDEZ OSORIO  
**RADICADÓ:** 13001-23-33-000-2013-00032-00  
**DEMANDANTE:** JOHNNY PUENTES DORIA  
**DEMANDADOS:** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

**1. DATOS DE LA PERITO ABOGADO:**

Adriana Cristina Garzón Barboza Identificada con c.c No. 45554344 de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 188165, Abogada egresada de la Corporación Universitaria Rafael Núñez y Especializada en la Universidad del Norte en Derecho Ambiental, Territorial y Urbanístico.

**2. DATOS DEL SOLICITANTE:**

El presente informe se realiza a petición del Doctor Tomas Chapuell.

**3. MOTIVO DE LA PERICIA:**

Fijar honorarios profesionales al solicitante

**4. RESUMEN DE LOS HECHOS**

El Doctor Tomas Chapuell se desempeñaba como apoderado del señor Jhony Puente Doria dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra del SENA, en auto de fecha 10 de Julio de 2013 notificado electrónicamente el 15 de Julio de 2013 se notificó al Doctor Tomas Chapuell que el señor Jhony Puente Doria revoco el poder conferido y se nombró otro abogado. El Doctor Tomas Chapuell presento Incidente de Regulación de Honorarios.

**5. METODOLOGIA**

Para la realización del presente informe de Regulación de Honorarios se ha tomado como base el Acuerdo 1887 de 2003 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Como pruebas fueron tenidas en cuenta los documentos que reposan dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho del señor Jhony Puente Doria en contra del SENA.

**6. RESULTADOS**

Cumpliendo con lo encomendado por el Honorable Tribunal, examinado el expediente que obra en autos y revisadas las actuaciones procesales llevadas a cabo por el Dr. Tomas Chapuell considero que el porcentaje que debe cancelarse a este es el 7% del valor de las pretensiones, reconocidas o negadas en la sentencia, este valor conforme al artículo Sexto del Acuerdo 1887 de 2003, que establece como tarifa máxima Hasta el quince por ciento (15%) del valor de las pretensiones,

reconocidas o negadas en la sentencia. Este valor basado en la actuación procesal que llevo a cabo el Dr. Chapuelli (Presentación de la demanda)

Solicito al Honorable Magistrado se sirva fijar mis honorarios por concepto del informe rendido.

Atte.

  
ADRIANA CRISTINA GARZON BARBOZA

Perito Abogado

c.c 45.554.344 de Cartagena

T.P 188165 del C. S. de la J

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: DICTAMEN PERICIAL ABOGADA

REMITENTE: ADRIANA CRISTINA GARZON

DESTINATARIO: JOSE A. FERNANDEZ OSORIO

CONSECUTIVO: 20150516016

Nº. FOLIOS: 2 --- Nº. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 25/05/2015 04:50:57 PM

FIRMA: 